

Antihegemonías deconstituyentes. Identidades criminales en una arena internacional globalizada*

Dario Ghilarducci **

Introducción

El presente artículo reconoce y postula la existencia y relevancia de otros actores respecto a los Estados en la arena política global y se enfoca en particular en las organizaciones criminales; con una breve referencia conclusiva a aquellas que se relacionan con el narcotráfico desde América Latina, como principal fuente de financiación.

El estudio quiere ofrecer una definición de la subjetividad y la personalidad política internacional de las organizaciones criminales en términos de su actuación antihegemónica, contextualizando el fenómeno en cuanto al proceso de reorganización de las dinámicas internacionales conocido como globalización. Se evidenciará el carácter únicamente deconstituyente¹ de la actuación criminal, que desafiando el monopolio político de los Estados en el ámbito mundial, no propone todavía algún modelo de reestructuración del orden global.

* Ponencia elaborada en el marco del Tercer Congreso de la Red Colombiana de Relaciones Internacionales. Febrero 27 y 28 de 2014. Universidad EAFIT. Medellín, Colombia.

** Correo electrónico: dario.ghilarducci@gmail.com

1 Que se entenderá aquí en contraposición del concepto de poder constituyente así como del que introdujo Sieyès (2009) en su célebre escrito *¿Qué es el tercer Estado?* publicado por primera vez en 1789.

Primero se procederá a una delimitación de los términos: desde el sujeto criminal, entendido como organización criminal², pasando por una formulación aproximativa del concepto de antihegemonía y de fuerza/sujeto/potencialidad deconstituyente; hasta la idea de ambiente criminógeno. Se ofrecerá una lectura de la difusión de la subjetividad criminal en el espacio global, aplicando “al revés” el análisis propuesto por Finnemore y Sikkink (1998) sobre la formación de normas. Se presentarán brevemente algunos casos que se asocian con las organizaciones criminales en el contexto latinoamericano como productoras y reproductoras de sistemas sociopolíticos criminógenos.

El sujeto criminal

Precisar qué es el crimen organizado no es una tarea sencilla, como enseña Federico Varese (2010), que en una de sus investigaciones reconstruyó 115 acepciones para esta expresión. El autor introduce una primera interesante distinción funcionalista en su definición de grupo criminal organizado y de mafia, considerando la actividad del primero como relacionada a la producción y distribución de un bien o servicio de forma ilícita; y el campo de acción de la segunda como el intento de ofrecer –y posiblemente monopolizar– la protección en un territorio determinado (Varese, 2010).

La explicación de “mafia” propuesta por Varese brinda importantes estímulos a la investigación, pues introduce un elemento propiamente político en el estudio del fenómeno, y recuerda el clásico de Charles Tilly (1994) sobre guerra y construcción del Estado como crimen organizado (citado en Rueschemeyer y Skocpol, 1994). El planteamiento resulta todavía en demasía limitado si se estima la capacidad de adaptación de las organizaciones mafiosas a los nuevos retos y procesos de reestructuración de la arena internacional. Además asume a priori un excesivo aislamiento entre la esfera de lo político y de lo económico, cuyas interconexiones son cada vez más relevantes³.

En otro texto, Varese (2011) reconoce la globalización económica como una fuente potencial de recursos para el crimen organizado y las mafias en particular, considerando muy poco probable la internacionalización de estas últimas, en el sentido propio del término, ya que su naturaleza constitutiva se vincula directamente a sus territorios de pertenencia y a la voluntad de control sobre ellos. Es decir, según Varese (2011), el mundo globalizado ofrece oportunidades de mercado que pueden aprovechar las mafias para fortalecer sus estructuras en sus lugares de origen o en el mejor de los casos, para trasplantar sus actividades económicas, pero no para internacionalizar –o globalizar– la esencia de sus organizaciones.

2 Por lo tanto en el presente documento, sujeto criminal y organización criminal se utilizarán como sinónimos, indicando siempre un sujeto colectivo.

3 Un sugestivo estudio de caso sobre la capacidad de adaptación de la mafia italiana, se encuentra en Catanzaro (1985).

El presente escrito nace de la premisa de que las organizaciones criminales se están erigiendo como un actor político en el campo internacional, con características y subjetividad propia, acometiendo la potestad de los Estados soberanos en múltiples campos de actuación y de subjetivación.

La todavía “anárquica sociedad internacional” de Bull (2002), donde a pesar de todo existe un sistema de relaciones y normas consuetudinarias que reconocen sus miembros fundadores –los Estados–, no ha tardado mucho en admitir el potencial desafío de estos nuevos sujetos políticos, reaccionando de manera conforme a su naturaleza, esto es, coordinándose en contra del nuevo “enemigo común” y convocando conferencias y encuentros, para precisar la naturaleza de dicho enemigo y las posibles estrategias de contrarrestar su crecimiento.

Un primer producto de tal esfuerzo conjunto global es la definición de “grupo delictivo organizado” que se adoptó en la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

“Organized criminal group” shall mean a structured group of three or more persons, existing for a period of time and acting in concert with the aim of committing one or more serious crimes or offences established in accordance with this Convention, in order to obtain, directly or indirectly, a financial or other material benefit (2004: art. 2. a)⁴.

La anterior tesis se limita, según el estilo de los tratados internacionales y del formalismo jurídico, a entender al sujeto criminal desde una perspectiva legalista y en estricto formal, con términos de referencia minimalistas y dejando amplio espacio a la interpretación subjetiva del lector. Se considera, entre otros, el caso de la definición de “grupo estructurado”: “‘Structured group’ shall mean a group that is not randomly formed for the immediate commission of an offence and that does not need to have formally defined roles for its members, continuity of its membership or a developed structure”⁵ (Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2004: art. 2. c).

Es evidente que tal definición no permite entender cuáles son las características de los grupos en cuestión, la naturaleza de su estructura –no es claro cómo se deba entender un grupo estructurado, donde sus integrantes no tengan necesariamente roles formales, ni participación continuada en sus actividades y cuya estructura todavía no se haya

4 “Será considerado como grupo criminal organizado, un grupo estructurado de tres o más personas, existente por un período de tiempo y que actúa de manera concordada con el fin de cometer uno o más crímenes serios así como considerados de acuerdo con la presente Convención, para obtener directamente o indirectamente, un beneficio financiero o material” (traducción propia).

5 “Grupo estructurado” se entenderá como un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y que no necesita tener roles definidos formalmente para sus miembros, la continuidad como miembro o que exista una estructura desarrollada (traducción propia).

“desarrollado”–, sus códigos identitarios y sobre todo, su relevancia política en la arena internacional. Ahora bien, la preocupación no es menor, pues se le dedicó una Oficina de las Naciones Unidas y una convención para enfrentar el peligro de su proliferación.

Por lo tanto, se hace necesario intentar una descripción del sujeto criminal/mafioso según un “paradigma de la complejidad”, así formulado por Umberto Santino (2002), quien propone seis puntos para identificar dicho sujeto:

1. La existencia de una estructura organizativa capaz de adecuarse a las mutaciones del contexto.
2. Una serie de actividades ilegales y legales, históricas y nuevas.
3. La finalidad de dichas actividades de enriquecimiento y adquisición de posiciones de poder.
4. La vigencia de un código cultural.
5. El consenso de una parte del cuerpo social.
6. Una interacción entre los grupos criminales y el contexto social.

El sujeto criminal tiene una naturaleza compleja y estructurada que mezcla características propias del campo económico, con otras de lo político, rechazando la distinción entre organización criminal y mafia y al mismo tiempo superando la definición jurídica de la Convención en comento, donde la estructura criminal parece simple y sencillamente una “fábrica de delitos”, desconectada de cualquier contexto social. En breves palabras, la organización criminal es un sujeto que se arroga el uso privado de la fuerza para sus propios fines y desconoce el monopolio estatal de la violencia.

En síntesis, aquí se utilizará una definición operativa mínima según la cual: la organización criminal es aquel sujeto colectivo estructurado que maximiza el poder a través de la acumulación ilícita en la arena internacional y que construye, reproduce y fortalece la propia subjetividad en el proceso mismo de acumulación y con la violación reiterada de toda norma reconocida y establecida.

Antihegemonía

Por antihegemonía se entiende una perspectiva y una práctica política propias de algunos grupos subalternos⁶ que se caracteriza por: a) la resistencia a una dominación en

6 Los conceptos de subalterno y subalternidad, no se utilizarán aquí, en el sentido elaborado y propuesto por parte de la corriente indiana, como en Guha (2002). Sino más bien en el sentido de: sometido y sometimiento a un poder dominante. Por obvias razones de espacio y temáticas, no se analizará la estructura del poder dominante, asumiendo simplemente que exista, en este caso representado por parte de los Estados soberanos que conforman la “sociedad internacional”.

términos de liberación y/o autonomía respecto a la misma, que a la vez crea identidad política activa⁷; b) la reivindicación de poder en términos de gestión autónoma y autodefensa de cuerpos y espacios necesarios a la vida; c) la falta de un proyecto dominante y absoluto; y d) la existencia de una visión ideológica propia, de una ontología del sujeto, que se produce y autorreproduce en sus prácticas y discursos y que implica una particular cosmovisión y construcción de las relaciones sociales. Los dos primeros rasgos explican positivamente el concepto, mientras los últimos dos, marcan diferencias y similitudes con la categoría de hegemonía de Gramsci.

El hecho mismo de que existan grupos subalternos implica un poder dominante que ordena, disciplina y elabora estratificación social, política y económica. No todos los grupos subalternos se forman en términos de resistencias, por lo tanto, cabe mencionar que existen subalternos con identidad adscrita (“pasivos”) y subalternos con identidad propia (“activos”) y que los segundos son una “evolución” de los primeros.

Aquí se tomará en consideración una particular tipología de subalternos activos: las organizaciones criminales, que fraguan su identidad a partir de (y en) procesos de oposición contra un sistema de dominación, la “sociedad internacional”. La construcción o reconstrucción identitaria de los subalternos activos pasa a través de varias fases: a) el reconocimiento de una supuesta condición, o más aún “naturaleza”, es decir, de una forma de ser compartida; b) la admisión de la condición de subalternidad y su consiguiente rechazo a través de la resignificación simbólica de la misma; y c) la formulación de estrategias de acción y resistencia colectiva.

En el caso de procesos antihegemónicos constituyentes, formular estrategias de resistencia colectiva –civiles o armadas– significa, ante todo, encontrar modos de garantizar medidas mínimas de seguridad en contextos de máximo riesgo, como por ejemplo en un conflicto armado o donde el Estado sea altamente incapaz de responder por la seguridad ciudadana. En dichas condiciones, todo proceso de autoorganización orientado a perseguir estos objetivos, es en sí mismo un proceso de reapropiación y ejercicio del poder⁸.

Eso permite afirmar que los fines políticos de los procesos antihegemónicos constituyentes son la autoprotección física de los actores y la recuperación de porciones de soberanía sobre el territorio de pertenencia. Son, por ende, acciones y proyectos circunscritos a espacios delimitados, tales como los cuerpos de los individuos y las tierras necesarias para garantizar condiciones dignas de existencia.

La tajante demarcación espacial de las actividades antihegemónicas constituyentes indica una primera diferencia operativa respecto a los acciones antihegemónicas

7 Con la expresión “procesos de resistencia”, no se quiere dar algún juicio de valor, sino más bien considerar las acciones concretas de oposición que se dan en contra de algún poder establecido (el Estado, la “sociedad internacional” con sus normas, etc.).

8 Véase al respecto Ghilarducci (2013).

deconstituyentes. La actuación de las organizaciones criminales ya tiene un alcance global, que no se limita a la reivindicación de porciones de control territorial. Todavía la distinción sustancial entre los dos proyectos reside en su composición identitaria y cultural, que se considerará en detalle más adelante.

Las dos formas de actuar político comparten todavía rasgos comunes que se relacionan en particular con la ausencia de un proyecto de dominación, o sea, de un proyecto hegemónico *stricto sensu*, así entendido por Gramsci y la tradición gramsciana⁹.

Si un proyecto político quiere tener un alcance hegemónico en términos gramscianos, construirá estrategias que le permitan llegar a la toma del poder, sustituyendo –por lo menos en un primer momento– la élite dominante con una nueva élite. Los proyectos antihegemónicos no aspiran a tomarse el poder, sino más bien a concretizar condiciones de autodeterminación, autoorganización y más en general de gestión autónoma del poder, donde liberarse no implica establecer otra forma de dominación (Ghilarducci, 2013).

Los proyectos constituyentes tienen un fuerte carácter democrático e incluyente y nacen de la necesidad de reafirmar derechos fundamentales y condiciones mínimas para garantizar la existencia de una comunidad, sobre todo allá donde situaciones de excepcionalidad prolongada –en algunos casos semipermanentes– o excesiva exclusión económica y social, no satisfacen las condiciones mínimas de acceso al juego poliárquico.

En otras palabras, son experimentos [...] territorialmente delimitados de democracia participativa en condiciones de ausencia, suspensión o fuerte limitación de las garantías democráticas. En últimas, el objetivo no es la ocupación del poder y de posiciones de poder, sino su ejercicio local y limitado (Ghilarducci, 2013).

Los procesos antihegemónicos deconstituyentes comparten con los otros la falta de voluntad y de una estrategia para tomarse el poder y establecer un nuevo orden, pero no aspiran a construir condiciones de participación colectiva, en un esfuerzo de restauración o mejoramiento del juego democrático, sino más bien se basan en el ejercicio del poder para fines privados. Además, como ya se indicó, en el caso de las organizaciones criminales no actúan de forma territorialmente delimitada.

En resumen, ambos son antihegemónicos, porque no anhelan derrocar el poder constituido y ejercitan el poder de forma autónoma, pero mientras el primero es una expresión de democracia y en algunos casos de defensa de lo “común”¹⁰, el segundo tiene un carácter en absoluto antisocial y responde a intereses privados y fuertemente reducidos.

9 El concepto de hegemonía en Gramsci (2007) atraviesa toda su producción intelectual, con especial referencia en sus escritos carcelarios.

10 Sobre la defensa de lo común por parte de proyectos políticos antihegemónicos constituyentes véase Ghilarducci (2013).

Como se mencionó, es la cuestión cultural e identitaria la que señala la diferencia ontológica entre los dos modos de actuar político. Mientras en los procesos constituyentes la construcción identitaria es de índole colectiva y tendente a la salvaguardia y defensa de su comunidad de referencia; la subjetividad criminal exalta hasta el paroxismo la individualidad, que responde solo a supuestas reglas de honor, que están por encima de cualquier ley, considerando la sociedad en su complejo como un estado de naturaleza hobbesiano. De hecho, las organizaciones criminales se configuran como pura sumatoria de individualidades, al contrario de cualquier comunidad social estructurada, incluyendo la “sociedad internacional”.

Por lo anterior, la condición de subalternidad es resignificada como la incapacidad de “defenderse” (atacando) en un entorno social totalmente hostil, donde no hay lugar para otra acción política que no se relacione de manera directa con el uso de la fuerza y la violencia. En esta cosmovisión donde la contraposición amigo/enemigo es absoluta (el individuo contra todo y todos)¹¹, se resemantiza el subalterno como aquel sujeto que no puede ser tal por su propia incapacidad de actuar como “hombre” y como “hombre de honor”.

El ambiente criminógeno

Volviendo al paradigma de la complejidad de Santino (2002) para estudiar las organizaciones criminales, vale la pena interrogarse sobre la existencia o no de espacios de actuación óptimos para ellas, de algún tipo de “hábitat” natural, que favorece su nacimiento y desarrollo: de la existencia o no de un ambiente criminógeno. El ambiente criminógeno tendrá unos atributos específicos de tipo económico, social e histórico-coyuntural, que se muestran a continuación.

1. La aceptación de la violencia y de la ilegalidad como herramientas de supervivencia y movilidad social.
2. Márgenes restringidos de la economía legal que obligan a la creación de circuitos económicos paralelos y sumergidos, casi siempre de carácter ilegal.
3. La escasez de oportunidades y la posibilidad de tener acceso a recursos sociales (tanto bienes y servicios como libertades y derechos) solo o casi exclusivamente acudiendo a redes clientelares.
4. Una gran distancia entre ciudadano e instituciones, que se estiman cada vez más como sujetos lejanos y hostiles.

11 En este sentido la cosmovisión criminal lleva a sus extremos la concepción de Carl Schmitt (2009), haciendo inmanente y constante la “intensidad relacional” que define la acción política propia de la contraposición amigo/enemigo: el criminal es el enemigo público *par excellence*.

5. Un sentimiento radicado de derrota irremediable.
6. Una cultura de desconfianza.
7. La solidaridad en la ilegalidad y en comportamientos agresivos que compenetran la cotidianidad.

Parece claro que la estructuración de un ambiente criminógeno gira alrededor de dos instancias fundamentales, que a su vez producen otras: una exquisitamente política y ligada al ejercicio de la violencia privada y su aceptación y normalización; la otra, de carácter puramente económico y conectada a la marginalización y exclusión social.

Ahora bien, es tautológico afirmar que allá donde disminuye la intervención y el control público, aumenta la iniciativa privada en todos los sectores. Entre mayores grados de deregulación y de minimización de las instituciones y de su capacidad de control, más espacio para actividades criminales.

La incapacidad o falta de voluntad política de algunos Estados para erradicar los fenómenos sociales territorialmente circunscritos, se refleja en el mundo globalizado y carente de reglas consensualmente aceptadas alrededor de múltiples aspectos de los flujos económicos y financieros internacionales, en un escenario que permite el fortalecimiento de las organizaciones criminales, esto es, de un ambiente criminógeno¹².

El ciclo vital de las reglas criminales

Finnemore y Sikkink (1998) estudiaron las fases del ciclo vital de las normas en el sistema internacional. Analizando el proceso a partir de una lógica de dos niveles (Putnam, 1998), tal proceso mueve la producción territorialmente circunscrita, hacia su difusión internacional, que se concretiza finalmente en la codificación de las normas en el corpus jurídico de los tratados internacionales y en algunos casos ascendiendo a derecho consuetudinario reconocido por los componentes de la “sociedad internacional”.

En el presente escrito se asume que paralelamente a la “sociedad internacional” existen otros sujetos, que son portadores y constructores de sus propias identidades y formas de actuación –que también obedecen a la lógica de los dos niveles– y que sus “reglas” y códigos tienen un ciclo vital en el sistema global, cada vez más relevante e influyente.

12 Sin adentrarse en el tema de los flujos financieros, del reciclaje de dinero y de sus implicaciones para la economía y las crisis económicas internacionales –que serán materia de investigaciones futuras– y restringiendo las consideraciones a un aspecto relacionado con los flujos de bienes y la economía real, se estima la ausencia de regulación internacional, desde los años setenta del siglo XX, del comercio de sustancias psicoactivas. Véase al respecto el interesante análisis y las consecuentes propuestas de Inkster y Comolli (2013).

Las reglas no aparecen de la nada, esto aplica también para las que instauran las organizaciones criminales, pues así como existen sujetos que construyen las normas, hay otros que se especializan en evadirlas y transmitir aquel sistema de reglas no escritas que constituye el corpus de la tradición criminal. A pesar de basarse en códigos e inclusive en rituales diferentes –según localidades y culturas– todos esos sistemas regulatorios comparten una característica común: una cosmovisión fuertemente violenta. La violencia, es a la vez la forma de acción y el lenguaje privilegiado de las organizaciones criminales. Así mientras los motivos de los *norm entrepreneurs* de Finnemore y Sikkink (1998) son el altruismo, la empatía, el compromiso; los móviles de los criminales son el engaño, la prevaricación, la prepotencia y el egoísmo.

Como evidencian las autoras, los “empresarios de las normas” necesitan levantar plataformas para que dichas normas sean promovidas, y toda plataforma refleja en su “estructura organizacional” el tipo de normas que fomenta (Finnemore y Sikkink, 1998). De la misma manera, las estructuras clandestinas de las organizaciones criminales reclutan diferentes profesionales –legales e ilegales– que tienen en común la aceptación de un código de reglas con soporte en la violencia.

En el ciclo de las normas internacionales, el esfuerzo de cabildeo de los “empresarios de las normas” está todo direccionado hacia los Estados. De hecho y por definición general, las normas no son tales hasta que no se incorporen en los ordenamientos jurídicos estatales, sea por legislación interna o a través de la ratificación de tratados. Las reglas criminales, por su propia esencia, no pretenden ser incluidas en ningún ordenamiento jurídico y se orientan directamente a la población civil, en el intento de implantar un *modus vivendi* y una forma de entender las relaciones sociales que ataca las condiciones mínimas de la convivencia recíproca.

Cuadro 1.
Las fases de las “reglas”

	Primera fase: emergencia de la regla	Segunda fase: efecto “cascada”	Tercera fase: globalización
Actores	Criminales con plataformas organizativas clandestinas	Criminales y simpatizantes	Criminales y simpatizantes
Motivos	Prevaricación, prepotencia, egoísmo	Exaltación, apreciación	Necesidad
Mecanismos dominantes	Imposición violenta y persuasión	Imposición violenta y persuasión	Hábito, convivencia, aceptación, justificación

La segunda fase del ciclo se identifica por el efecto “cascada” de las normas en el sistema internacional, es decir, la incorporación de las mismas en los ordenamientos de los Estados. Finnemore y Sikkink (1998: 902) argumentan que: “los

Estados terminan por ser ‘convencidos’ a unirse a las convenciones y tratados internacionales, por razones que tienen que ver con la legitimación, la conformidad y la estima” y que “by conforming to the actions of those around us, we fulfill a psychologically need to be part of a group”¹³ (1998: 903).

Así mismo, los grupos criminales aseguran nuevos seguidores a su sistema de reglas a través de una creciente aceptación de su cosmovisión por parte de un número cada vez mayor de simpatizantes en la sociedad civil, y también mediante el uso del instrumento de la coerción violenta, principal herramienta de socialización de las reglas, y cuya exaltación sustituye de facto la necesidad de la legitimación.

La tercera y última fase del ciclo de las normas trata de la internalización: incorporación definitiva de las mismas en los ordenamientos jurídicos estatales y de su reconocimiento y aceptación universal y consensual por parte de todos los actores. Las normas en esta fase son simplemente *taken-for-granted* y ni siquiera se vuelven centro del debate político. Obviamente en el caso de las reglas criminales, no se busca ni es menester ninguna forma de codificación formal –y menos jurídica– pero eso no implica que no existan reglas tácitamente reconocidas y aceptadas¹⁴. Más bien esta etapa se caracteriza para las reglas criminales como la fase de la globalización, donde terminan siendo aceptadas y justificadas por necesidad.

Conclusiones

La mayoría de los principios que se convirtieron en normas incorporadas en los sistemas jurídicos nacionales, pasó por operaciones explícitas de cabildeo y de socialización ciudadana; también por luchas sociales y/o fuertes campañas de comunicación.

En el caso de las reglas criminales, se asiste a una creciente difusión social y cultural de mensajes y estilos de vida relacionados con el *modus vivendi* criminal. Se emplean medios de comunicación masivos, redes sociales telemáticas e inclusive se insertan en el mundo de la moda. No todo se vincula necesariamente con las actividades ilegales, pero sí es una apología del mundo criminal y sus integrantes.

13 “mediante el cumplimiento de las acciones de los que nos rodean, cumplimos una necesidad psicológica de ser parte de un grupo”.

14 Se considera por ejemplo el principio de *omertà*, palabra italiana que no tiene traducción literal y que expresa una manera de actuar común a todas las organizaciones criminales: el código del silencio, que toma la delación como el más grave de los delitos que debe sancionarse con duros castigos. Tal principio desborda los límites de las organizaciones criminales y se abre cada vez más espacio en todos los estratos de las estructuras de la sociedad civil.

Ejemplos son los casos de las marcas de moda “De Puta Madre 69” y “Escobar Henao”. La primera, en su página web, por debajo de una célebre imagen del actor Al Pacino en la película *Scarface*, cuenta la historia de la firma de la siguiente manera:

Es una marca de ropa casual que tuvo sus orígenes en una cárcel de España más precisamente en Barcelona tras el cumplimiento de la condena de dos presos. Uno de ellos condenado en 1991 a 20 años de prisión por homicidio. El otro también fue condenado en 1991 a 18 años de prisión por narcotráfico¹⁵.

La segunda, de propiedad del hijo de Pablo Escobar, vende camisetas estampadas con la cédula y otros documentos y mensajes de su padre.

En el campo de la música se observa una difusión creciente de los “narcocorridos” colombianos y mexicanos, que exaltan las acciones de los narcotraficantes, aunque la incursión de las organizaciones criminales en este escenario y en el mundo del espectáculo en general, no sea un fenómeno tan reciente. Cabe mencionar también una película apologetica en clave cómica de los narcotraficantes mexicanos, *Salvando al soldado Pérez*¹⁶ y finalmente el caso de la multiplicación de telenovelas sobre la vida de narcotraficantes colombianos¹⁷.

El criminal, y en particular, el narcotraficante, encarna ya en el imaginario colectivo de grandes sectores de la sociedad civil global, la figura de un antihéroe posmoderno, que aplastado por un mundo hostil y violento desde su infancia, no se da por vencido y como todo buen *self-made man* reacciona a su condición de subalternidad con un enorme impulso vital, reafirmando violentamente su existencia.

El criminal es perfectamente consciente de que con toda probabilidad terminará preso o muerto por una acción violenta¹⁸, pero asume ese riesgo y desafía el poder constituido, la sociedad y el mundo en su totalidad. La construcción de lo que se ha vuelto en un verdadero mito posromántico, se alimenta de los canales de comunicaciones oficiales, pero es sobre todo una operación autopoietica. Hay narcos y carteles mexicanos que poseen sus canales de comunicación en redes sociales como Facebook, Twitter y YouTube, que utilizan para hacerse, literalmente, propaganda política¹⁹.

La posibilidad de una vida de lujos –aunque corta y peligrosa– atrae a muchos que se encuentran excluidos de los canales de la economía legal y ven en el crimen una forma de movilidad social, en muchos casos, la única practicable. La creciente marginalización de

15 Véanse las páginas web de las marcas Escobar Henao y De Puta Madre 69, respetivamente en <http://www.escobarhenao.com/es/7-t-shirts-poder-poder> y <http://www.deputamadre69.com.ar/Site/antecedentes/>

16 Véase la página web oficial de la película: <http://www.salvandoalsoldadoperez.com.mx/>

17 Como “El patrón del mal”, sobre la vida de Pablo Escobar, o “Los tres caínes”, sobre la vida de los hermanos Castaño.

18 Recuérdese la famosa expresión de Pablo Escobar: “mejor una tumba en Colombia que una cárcel en Estados Unidos”.

19 Es el caso entre otros del Cartel de Sinaloa. Véanse <https://www.facebook.com/pages/Cartel-de-Sinaloa/180498805305822>

amplios sectores de la sociedad civil global, pone los cimientos para un aumento exponencial de las actividades criminales en el futuro próximo.

El modelo y el estilo de vida criminal con sus “reglas”, al no ser derrotados, seguirán erosionando las bases constituyentes de la “sociedad internacional”, hasta el riesgo de vaciar de contenido y sentido su unidad mínima constitutiva: el Estado soberano, sin avanzar en propuestas o proyectos para la redefinición de un nuevo orden internacional.

Referencias bibliográficas

- Bull, H. (2002). *The anarchical society: a study of order in world politics*. Nueva York: Columbia University Press.
- Catanzaro, R. (1985). Enforcers, entrepreneurs, and survivors: how the mafia has adapted to change. *British Journal of Sociology*, 36(1), marzo, pp. 34-57.
- Cox, R. W. (1989). Gramsci, hegemony and international relations: an essay in method. *Millennium, Journal of International Studies*, 12, pp. 162-175.
- Finnemore, M. y Sikkink, K. (1998). International norm dynamics and political change. *International Organization*, 52(4), pp. 887-917.
- Ghilarducci, D. (2013). Antihegemonía y defensa de lo común en Colombia. Resistencia comunitaria y ciudadanía constituyente. Ponencia Séptimo Congreso de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política. Disponible en: <http://alacip2013.uniandes.edu.co/files/564-darioghilarducci.pdf>
- Gramsci, A. (2007). *Quaderni del carcere*. Vol 4. Turín: Einaudi.
- Guha, R. (2002). *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*. Barcelona: Crítica.
- Inkster, C. y Comolli, V. (2013). *Drogas, inseguridad y Estados fallidos. Los problemas de la prohibición*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Putnam, R. (1988). Diplomacy and domestic politics: the logic of two-level games. *International Organization*, 42(3), pp. 427-460.
- Santino, U. (2002). *Modello mafioso e globalizzazione*. En: M. A. Pirrone y S. Vaccaro (comps.). *I crimini della globalizzazione*. Trieste: Asterios Editore.
- Schmitt, C. (2009). *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sieyès, E.-J. (2009). *¿Qué es el tercer Estado?* Madrid: Alianza Editorial.

- Tilly, C. (1994). War making and State making as organized crime. En: P. Evans, D. Rueschemeyer y T. Skocpol. *Bringing the State back in* (169-191). Cambridge: Cambridge University Press.
- United Nations. (2004). Convention against transnational organized crime. Nueva York: United Nations.
- Varese, F. (2010). General introduction. What is organized crime? En: F. Varese (ed.). *Organized crime*. Vol 4. Londres: Routledge.
- _____. (2011). *Mafias on the move: how organized crime conquers new territories*. Princeton: Princeton University Press.